

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es por la que se modifica la convocatoria de las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)



[Acceso a convocatoria](#)

# Resolución de 10 de junio de 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) – Programa Kit Digital-

## Organismo responsable

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Primero)

Esta Convocatoria tiene por finalidad la **mejora de la competitividad** y el **nivel de madurez digital** de las entidades comprendidas en el citado **Segmento III**, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

La concesión de ayudas de la Convocatoria se rige según lo establecido en la **Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre**, por la que se **aprueban las BBRR**.

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de solicitudes

Desde el **20/10/2022** hasta el **31/10/2025** (a las 11:00h o cuando se agote el crédito presupuestario)

# Resolución de 10 de junio de 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) – Programa Kit Digital-

## Tipos de actuaciones subvencionables (Tercero)

Podrán destinarse estas ayudas a la **adopción de soluciones de digitalización** cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, **siempre que supongan una mejora funcional**. De conformidad con el *art. 3.2 de las BBRR*, habrá mejora funcional cuando **concurran las siguientes circunstancias**:

- Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca.
- Que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

**No habrá mejora funcional cuando se trate de:** el desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente. La actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, *releases* que el proveedor publique sobre una versión existente y Upgrades o mejora de versiones.

# Resolución de 10 de junio de 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) – Programa Kit Digital-

## Presupuesto total (Tercero)

- El **importe máximo total** de las ayudas reguladas en esta Convocatoria asciende a **1.000.000.000 €**, ampliables mediante resolución del órgano competente, dentro de los créditos disponibles.
- Las **solicitudes recibidas a partir del 14 de junio de 2024 a las 11:00 horas** recibirán la ayuda de **3.000 €**, sin perjuicio de que las **solicitudes presentadas con anterioridad puedan optar a la ampliación de 1.000 €**, según lo estipulado en el punto 7 del apartado decimoprimer de la convocatoria.

## Compatibilidades (Vigesimocuarto)

- Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En **ningún caso el importe de las subvenciones** podrá ser de tal cuantía que **supere el coste de la actividad subvencionada**.

# Resolución de 10 de junio de 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) – Programa Kit Digital-

## Beneficiarios (Segundo)

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas las entidades del *artículo 7.1.a) de las BBRR*, esto es, **pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo**, cuyo **domicilio fiscal** esté ubicado en **territorio español**, comprendidas en el Segmento III que establece el *artículo 7.2 de las BBRR*:

- **Segmento III:** Pequeñas empresas o Microempresas entre 0 y menos de 3 empleados.

## Agentes Digitalizadores Adheridos (Décimo)

- Según se establece en el art. 10 de las BBRR, los **Agentes Digitalizadores Adheridos** serán los que **podrán prestar las soluciones de digitalización objeto de la subvención** de esta Convocatoria cuyas referencias estén disponibles en el **Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa**.

## Obligaciones de los beneficiarios (Noveno)

- El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las BBRR, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.
- El cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» .
- El beneficiario garantizará mediante declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la presente Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

## **Gastos subvencionables (Tercero)**

- Serán **subvencionables** los gastos, en el límite de las cuantías máximas establecidas, en que incurra el beneficiario para la **adopción de las soluciones de digitalización** disponibles en el *Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa*, que cumplan con lo establecido en el *art. 19 de las BBRR*.
- En particular, **serán subvencionables**, como parte de una solución de digitalización, los **dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso**, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

# Resolución de 10 de junio de 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) – Programa Kit Digital-

## Cuantía de la Ayuda (Tercero)

- De conformidad con el *art. 18.2 de las BBRR*, el **importe máximo** de ayuda por beneficiario será **3.000 €**, al estar dirigidas únicamente al Segmento III.
- Tal y como dispone el *art. 18 de las BBRR*, los **importes máximos** de ayuda por **Categoría de Soluciones de Digitalización**, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento III son los siguientes:

<i>Categoría de Soluciones de Digitalización</i>	<i>Meses de prestación del servicio</i>	<i>Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento III (0 ≤ X* &lt; 3 empleados)</i>
<i>Sitio Web y Presencia básica en Internet.</i>	12	2.000 €
<i>Comercio electrónico.</i>	12	2.000 €
<i>Gestión de Redes Sociales.</i>	12	2.000 €
<i>Gestión de Clientes.</i>	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
<i>Business Intelligence y Analítica.</i>	12	1.500 € (incluye 1 usuario)
<i>Gestión de Procesos.</i>	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
<i>Gestión de la facturación y factura Electrónica.</i>	12	1.000 € (incluye 1 usuario)
<i>Servicios y herramientas de Oficina Virtual.</i>	12	250 € por usuario (hasta 2 usuarios)
<i>Comunicaciones Seguras.</i>	12	125 € por usuario (hasta 2 usuarios)
<i>Ciberseguridad.</i>	12	125 € por dispositivo (hasta 2 dispositivos)
<i>Presencia avanzada en Internet.</i>	12	2.000 €
<i>Marketplace.</i>	12	2.000 €
<i>Puesto de trabajo seguro</i>	12	1.000 € por dispositivo (máximo 1 dispositivo)

\*Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Regulatorias



## Plazo de resolución (Vigesimotercero)

La ejecución de la actividad subvencionada se realizará en **dos fases**:

- **Una primera fase con un plazo máximo de 3 meses.** El inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario.
- **Una segunda fase con un plazo de 12 meses.** El inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión.